

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/14/2009, de 21 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la Categoría Estatutaria de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 41/2007, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 ter.1-d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, añadido por la Disposición Final Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre de creación del Servicio Cántabro de Salud, y modificado por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso 4 plazas de la categoría estatutaria de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Subgrupo A1, antiguo Grupo A de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como por lo previsto en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, norma vigente con carácter reglamentario y sin carácter básico, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separa-

dos de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto ó equivalentes, expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Los requisitos exigidos en el apartado 2.1, a excepción del previsto en la letra g), deberán acreditarse caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), pudiendo ser cumplimentado en su totalidad por este medio.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que

la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud, el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo I de la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, los derechos de examen serán de 26,92 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 6742 58 2916218065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes

del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del Consejero de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), Resolución del Consejero de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión

de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente y 4 miembros de los que uno ejercerá como Secretario, con voz y voto, nombrados todos ellos por el Consejero de Sanidad mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de un mes, como mínimo, al inicio de las pruebas. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3. j) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, en la redacción dada por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, la propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al titular de la Secretaría General de Sanidad. La constitución del Tribunal deberá responder al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, cuando ello no sea posible. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Será de aplicación al Tribunal lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponderán al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al

correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, ubicada en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, C.P. 39011, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales percibirán las correspondientes asistencias por su participación en los mismos, según las cuantías establecidas en el Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Sanidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas, si las hubiera, en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la c/ Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), de Santander, con doce horas, al menos, de antelación a la realización de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas de antelación, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la c/ Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), de Santander. Se podrán consultar asimismo en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para solicitar vista de su ejercicio.

6.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.6. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.7 Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el Consejero de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de dos ejercicios eliminatorios de carácter obligatorio.

- a) Primer Ejercicio Eliminatorio.

La primera parte consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar por el tribunal de entre los comprendidos en la parte general del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para poder acceder a la realización del ejercicio siguiente.

- b) Segundo Ejercicio Eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno ó varios supuestos prácticos relacionados con el contenido de los temas comprendidos en la parte específica del programa de materias que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Este segundo ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario un mínimo de 7,5 puntos para su superación.

- c) Procedimiento de calificación:

La calificación de los ejercicios que deban ser leídos por los aspirantes o aquellos que por su complejidad así determine el Tribunal, se podrá llevar a cabo de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta

que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de la competencia profesional de los aspirantes, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de instancias.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo la presentación de la solicitud de certificación de servicios prestados por el órgano competente. Tratándose de servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud o en la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados en la Consejería de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Secretaría General de dicha Consejería.

Los servicios prestados en las demás Administraciones Públicas Sanitarias se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 15 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El Tribunal no podrá declarar definitivamente aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio y, finalmente, a la mejor puntuación obtenida en el apartado relativo a los méritos de experiencia profesional de la fase de concurso. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en la sede de la Consejería de Sanidad, sita en la c/ Federico Vial, nº 13 de la ciudad de Santander.

8.4.- La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro

de Salud al Consejero de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se ofertan a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

9.2. Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.5. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al Consejero de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, ditiéndose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. La falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2009.-El consejero de Sanidad, Luís Mª Truan Silva.

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO A TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PARTE GENERAL

ORGANIZACIÓN Y NORMATIVA GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Principios que la informan; Derechos fundamentales y libertades públicas: La protección de la salud; La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Instituciones; Competencias de la Comunidad Autónoma: especial referencia a la materia sanitaria. Traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

2. La Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud; Principios Generales del sistema nacional de salud; Organización general del sistema sanitario público; Los Servicios Autonómicos de Salud.

3. Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Prestaciones y cartera de servicios; Consejo Interterritorial.

4. Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación; El ejercicio de las profesiones sanitarias; La formación de los profesionales sanitarios; El desarrollo profesional y su reconocimiento.

5. Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Principios rectores; Características y organización del Sistema Sanitario Público; Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. Ley de Cantabria de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada.

6. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria: estructura básica y competencias. El Servicio Cántabro de Salud: estructura y competencias. La Fundación Pública «Marqués de Valdecilla»: Fines y Organización.

7. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad. Referencia al personal estatutario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones administrativas; Régimen disciplinario; Incompatibilidades. Referencia al personal estatutario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Ley de Autonomía del Paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales; Derecho de información sanitaria; Derecho a la intimidad; Respeto a la autonomía del paciente: Consentimiento informado e instrucciones Previas: Referencia al Registro de Voluntades Previas de Cantabria; Historia y documentación clínica.

10. Ley de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios. La prestación farmacéutica del Sistema Público de Salud. Ensayos clínicos: principios básicos.

11. El secreto profesional: Concepto y regulación. Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal: Datos especialmente protegidos; Datos relativos a la salud.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

12. Definición y estructura de los Sistemas de Información.

13. Estrategia, objetivos y funciones del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración.

14. Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración.

15. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información I. Funciones de Desarrollo y Mantenimiento.

16. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información II. Funciones de Sistemas, Bases de Datos y Comunicaciones.

17. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información III. Funciones de Infocentro. Relaciones con usuarios.

18. La metodología de procesos y gestión de tecnologías de la información ITIL.

19. Dirección de proyectos. Planificación de recursos humanos y técnicos.

20. Dirección y gestión de proyectos de Tecnologías de la Información. Técnicas de control.

21. La seguridad de tecnologías de la información: objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación.

22. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información; criterios de evaluación y certificación de la seguridad.

23. Análisis y gestión de riesgos. Metodologías aplicables.

24. Planes de continuidad.

25. Auditoría Informática: concepto y contenidos. Normas técnicas y estándares.

26. Legislación de protección de datos de carácter personal: Directiva 95/46/CE y Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

27. Legislación de protección de datos de carácter personal: Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

28. La Agencia de Protección de Datos.

29. La legislación sobre propiedad intelectual del software. Protección Jurídica de los programas de ordenador. Software de código abierto. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. Tecnologías de protección de derechos digitales.

30. La contratación de bienes y servicios de Tecnologías de la Información en las Administraciones Públicas.

31. Aspectos ergonómicos y medioambientales de la adquisición y uso de bienes de Tecnologías de la Información.

32. Rentabilidad de las inversiones en proyectos de Tecnologías de la información.

33. Arquitectura de sistemas abiertos: elementos conceptuales. Normalización ISO.

34. Política de la Unión Europea sobre sistemas abiertos. Estrategias de las Administraciones Públicas. La política comunitaria de normalización.

35. Organizaciones nacionales, comunitarias e internacionales de normalización. Normas en el sector de las tecnologías de la información.

36. Normalización en el sector de las Tecnologías de la Información. Normalización de las Tecnologías aplicadas a la Sanidad. Principales estándares.

37. Iniciativa Europea para el desarrollo de la Sociedad de la Información. La Iniciativa Europea y su Plan de Acción.

38. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. Directiva comunitaria 1999/93/CE de firma electrónica. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

39. Directiva Comunitaria 2000/31/CE de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio electrónico.

40. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

41. Teoría de la información: definición, tipos, estructuras analógicas y digitales. Información multimedia.

42. Introducción a la arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Subsistemas físico y lógico.

43. Proveedores de los servicios de certificación electrónica. Modelos posibles y características de implantación.

44. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

45. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio.

46. El ciclo de vida de los sistemas de Información. Modelos del ciclo de vida.

47. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El plan de sistemas de información

48. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad relación. Entidades y superentidades.

49. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.

50. Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones: Organización, funciones y competencias.

PARTE ESPECÍFICA

TECNOLOGÍA BÁSICA, SISTEMAS OPERATIVOS, COMUNICACIONES Y OFIMÁTICA E INFORMÁTICA DEPARTAMENTAL

51. Tipos, características, funciones y configuración de elementos hardware de PC: procesadores, tarjetas, dispositivo de entrada/salida. Tablet PC, Pocket PC. La conectividad de los dispositivos personales.

52. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones.

53. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de Información Multimedia.

54. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente/servidor.

55. Arquitectura SOA.

56. Los entornos virtuales de puestos de trabajo, servidores y sistemas de almacenamiento.

57. Sistemas operativos: concepto, evolución, clasificación y características.

58. Sistema operativo UNIX: evolución del sistema operativo, características, arquitectura. Sistema y tipos de ficheros.

59. Sistema operativo UNIX: administración del sistema. Tipos de usuario, formato de comandos.

60. Sistema operativo UNIX: Shell. Variables de entorno, redireccionamiento, filtros, tuberías, procesos background.

61. Los sistemas operativos del entorno Microsoft: características y conceptos generales. Uso y configuración.

62. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

63. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relaciones.

64. Lenguajes de programación: clasificación y características distintivas.

65. Lenguajes de programación de cuarta generación.

66. El entorno de desarrollo Microsoft .Net para software con distribución.

67. Entorno de desarrollo JAVA para software con distribución.

68. Software de código abierto I. Software libre. Conceptos base.

69. Software de código abierto II. Software libre. Aplicaciones entorno ofimático y servidores Web.

70. INTERNET: Evolución histórica, "world wide web". Las URL's. Clientes WEB. Servidores http. Proveedores ISP y ASP.

71. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL.

72. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. Lenguajes de marcado: HTML, XML y WML.

73. Lenguajes y herramientas para utilización en redes globales: JAVA, Javascript y navegadores (browsers).

74. Creación de aplicaciones en la web: servidores de aplicaciones, páginas ASP, páginas JSP, PHP.

75. GIS: Sistemas de Información Geográfica. Conceptos y funcionalidad básicos.

76. Gestión de datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Data-Mining. Generación de informes a la dirección.

77. El papel del work-flow, el Groupware y el data-warehouse en las Administraciones Públicas.

78. Servicios, técnicas y mecanismos para la seguridad de las tecnologías de la información: técnicas y mecanismos criptográficos. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.

79. Servicios de certificación electrónica, protocolos seguros y firma electrónica.

80. Servicios de autenticación. El rol de los certificados digitales. Localización de claves públicas. Servicio de directorio X 500. Marco de autenticación X 509. Otros servicios.

81. Infraestructura de clave pública (PKI): Definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Jerarquías de PSC. Protocolos de directorio basados en LDAP. Almacenamiento de claves privadas: "Smart Cards". DNI electrónico.

INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

82. El análisis de requisitos de los sistemas de Información y de comunicaciones.

83. Metodología de desarrollo de sistemas. Orientación al proceso y orientación a los datos.

84. El análisis estructurado. Diccionario de datos, diagrama de flujo de datos. Análisis esencial.

85. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Arquitecturas de Objetos distribuidos.

86. Técnicas de análisis y diseño de sistemas transaccionales.

87. El diseño estructurado. Diseño orientado a objetos.

88. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas.

89. La metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información METRICA.

90. La garantía de calidad en el proceso de producción del software.

91. Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.

92. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.

93. El tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos. Tratamiento de la imagen médica.

94. Reconocimiento óptico de caracteres y reconocimiento de voz.

95. Gestión documental. Gestión de contenidos.

REDES. COMUNICACIONES

96. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

97. Protocolos de transportes: tipos y funcionamientos. La familia de protocolos TCP/IP. El protocolo Ipv6. MPLS.

98. Redes de área local. Redes de área extensa.

99. Comunicaciones xDSL, Wi-Fi, (IEEE802.11) Wi-Max, (IEEE802.16), PLC, Bluetooth, Seguridad, normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.

100. Las comunicaciones móviles. Tecnología de telefonía móvil analógica y digital (GSM y otras tecnologías GPRS). Los servicios de tercera generación (UTMS, HSDPA).

101. Redes de tecnología Frame Relay y ATM.

102. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Control de intrusiones. Cortafuegos.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 15 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 8 puntos.

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del subgrupo A1 (antiguo grupo A según la Ley 30/1984) en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,25 puntos por mes completo.

A estos efectos se incluyen también los servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del subgrupo A1 (antiguo grupo A según la Ley 30/1984) en categorías distintas de la convocada en la que se hayan desempeñado las funciones atribuidas a la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información creada por el Decreto 57/2005, de 28 de abril, por el que se crean determinadas categorías estatutarias en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. No computará el desempeño de altos cargos o de puestos directivos, si bien se computará el tiempo de servicios prestados en el puesto objeto de reserva en el que resulte fijo el interesado, siempre que el puesto reservado cumpla los requisitos señalados en los párrafos anteriores.

B.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 3 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos de contenido sanitario cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

- universidades.

- órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Públicas Sanitarias.

- organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

- cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario por las Administraciones Sanitarias.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Los cursos se valorarán según la siguiente graduación:

• Cursos de duración entre diez y veintinueve horas lectivas: 0,25 puntos por cada curso.

• Cursos de duración entre treinta y ochenta y nueve horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.

- Cursos de duración entre noventa y ciento setenta y nueve horas lectivas: 1,25 puntos por cada curso.
- Cursos de duración entre ciento ochenta y doscientas cuarenta y nueve horas lectivas: 1,75 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de doscientas cincuenta o más horas lectivas: 2,25 puntos por cada curso.

En aquellos diplomas en que únicamente consten créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

No se valoran en el presente apartado los títulos universitarios de grado o posgrado (títulos de experto, master y doctor) o de formación profesional.

C.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 2 puntos.

Por cada ponencia de contenido sanitario cuyo objeto se encuentre relacionado directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B: 0,25 puntos por hora impartida.

D.- Publicaciones:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 2 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

- Por cada libro completo: 2 puntos. En caso de coautoría se dividirá proporcionalmente entre el número de coautores.
- Por cada capítulo de libro: 1 punto. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- Por cada artículo publicado en revistas indexadas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas.

- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**
- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.
 - INFORMACIÓN ADICIONAL:**
 - Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Orden de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
 - Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.
 - Turno:** Indique: Turno Libre o Turno de Promoción Interna.
 - Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.
 - Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
 - Ejecución de tasas:** Quiénes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud.
 - TASAS:** Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta. Recuente que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria.
 - Fecha y firma:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO	
COD.	DESCRIPCION
302	F.E.A. Anatomía Patológica
200	ATS/DUE
400	Auxiliares de Enfermería
408	Cafetador
500	Cebador
412	Electricista
303	F.E.A. Anestesiología y Reanimación
349	F.E.A. Aparato Digestivo
305	F.E.A. Cardiología
333	F.E.A. Cirugía General y del Aparato Digestivo
348	F.E.A. Cirugía Oral y Maxilofacial
331	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología
338	F.E.A. Cirugía Pediátrica
347	F.E.A. Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
306	F.E.A. Cirugía Torácica
307	F.E.A. Dermatología Méd.-Quirúrg. y Venereología
308	F.E.A. Endocrinología y Nutrición
310	F.E.A. Farmacia Hospitalaria
339	F.E.A. Hematología y Hemoterapia
342	F.E.A. Medicina del Trabajo
328	F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación
345	F.E.A. Medicina Intensiva
314	F.E.A. Medicina Interna
315	F.E.A. Medicina Preventiva y Salud Pública
316	F.E.A. Microbiología y Parasitología
359	F.E.A. Neurocirugía
322	F.E.A. Neurología
312	F.E.A. Obstetricia y Ginecología
324	F.E.A. Oftalmología
334	F.E.A. Oncología Médica
336	F.E.A. Oncología Radioterápica
337	F.E.A. Otorrinolaringología
354	F.E.A. Pediatría
326	F.E.A. Psiquiatría
327	F.E.A. Radiodiagnóstico
329	F.E.A. Reumatología
413	Fonolamero
305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa
112	Grupo Técnico de la Función Administrativa
208	Matrona
416	Mecánico
120	Médico de Familia de Atención Primaria
311	Técnicos Especialistas en Informática
310	Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información
406	Telefonista

09/13652

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución reconociendo el régimen de dedicación exclusiva en cargos de esta Alcaldía.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007, con el punto 5 de la Orden del Día, con ocho (8) votos a favor (PP y U.Cn.) y cuatro (4) abstenciones (PSOE e IU), acuerda aprobar la determinación, con su retribución bruta anual, del siguiente cargo con dedicación exclusiva: Alcaldía, con una retribución bruta anual de 45.288,28 euros; mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de julio de 2008 (se aprueba el Presupuesto Municipal para 2008) la cuantía de la retribución anual del cargo de Alcaldía se incrementa en un 3%, quedando fijada en 46.647,34 euros.

Por el señor alcalde-presidente, mediante resolución número 1.092, de fecha 13 de agosto de 2009, modificada mediante resolución n.º 1.103, de fecha 17 de agosto de 2009, se dicta el siguiente Decreto: "Por la presente, y de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo determinar como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a don José Miguel Barrio Fernández (alcalde-presidente), con la retribución bruta anual de 46.647,34 euros.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, con el punto 4 del Orden del Día, con nueve (9) votos a favor (PRC, PSOE e IU), un (1) voto en contra (U.Cn.) y seis (6) abstenciones (PP), acuerda:

Aprobar la determinación del siguiente cargo con dedicación exclusiva:

- Concejalía de Hacienda, Personal y Medio Ambiente con la retribución bruta anual consignada en el presupuesto municipal de 2008 (actualmente en vigor) de 22.660,00 euros.

- Revocar y anular asimismo las liberaciones de los cargos con dedicación parcial aprobados mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de julio de 2007 correspondientes a la Concejalía de Economía, Hacienda y Personal y Concejalía de Medio Ambiente.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN
(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUSCRIPTOR PASIVO

Tipo doc. Idem Nº documento Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Sexo Fecha de nacimiento Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía Nombre de la vía pública Nº Bloque Escalera Piso Letra Código Postal Provincia

Localidad Primer teléfono Segundo Teléfono Correo electrónico

Orden Convocatoria: SAN/ Nº B.O.C.: Fecha B.O.C.: Año de la OEP:

INFORMACIÓN ADICIONAL

Categoría a la que opta:

Exención voluntaria en caso de estar previsto en la Convocatoria Turno (Indique: Turno Libre o Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad Discapacidad % Tipo de discapacidad

Admisión que se solicita y motivo de la misma

Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

ASUNTO

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada)

Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo

Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número 0049-6742-58-2916218065 del Banco Santander

Cuenta (€):

FECHA

DÍA MES AÑO

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica LUGARES DE PAGO.

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

BANCO SANTANDER

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

La información contenida en esta instancia es de carácter reservado y confidencial. No debe ser divulgada ni utilizada para fines distintos a los que se indica en el presente documento. Toda infracción de esta obligación será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 1 de diciembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.